

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN BOLÍVAR

Por una parte, comparece el **Gobierno Provincial de Imbabura**, con RUC:1060000180001 debidamente representado por el abogado Pablo Aníbal Jurado Moreno, en su calidad de Prefecto de Imbabura, a quien en adelante se lo denominará "**GPI**"; y, por otra parte comparece **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar**, con RUC: 0460000720001 debidamente representado por el ingeniero Segundo Livardo Benalcázar Guerrón, en su calidad de Alcalde a quien, de igual manera, en lo posterior, se lo podrá identificar únicamente como "**GADMC Bolívar**", con el propósito de celebrar un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se regirá de conformidad con los considerandos y las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. El Gobierno Provincial de Imbabura, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, es una institución de derecho público y tiene como finalidad asumir las competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que le determine la Ley. Entre las competencias exclusivas que le otorga la Constitución están: *Artículo 263, Fomentar la actividad agropecuaria, (numeral 6); y, Fomentar las actividades productivas provinciales, (numeral 7).*
2. **El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar** es una institución política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, creado el 20 de noviembre de 1985, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad y de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción. Sus fines esenciales, de conformidad con la Ley Orgánica de Régimen Municipal, son entre otras, *Procurar el bienestar material de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural*
3. "El Gobierno Provincial de Imbabura", presentó al Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible, en adelante "**FIEDS**", en el marco de la Convocatoria FIEDS 2019 para el financiamiento de proyectos de desarrollo, el Proyecto "Mejoramiento de los procesos productivos, comerciales, ecológicos, socio culturales e institucionales de la cadena de valor de frutales en las provincias de Imbabura y Carchi", en adelante "**Proyecto**".
4. En este **Proyecto**, "El GPI" se presentó como solicitante principal y "**GADMC Bolívar**" como entidad socia; también cuenta como entidades socias al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pimampiro, Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira, Universidad Técnica del Norte, Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, Fundación CODESPA, Fondo Ecuatoriano Populorum Progreso – FEPP, Fundación The Institute For

Self Reliant Agriculture Choice Humanitarian Ecuador, Fundación Gondwana Cooperazione Diplomazia Popolare. El **Proyecto** será ejecutado bajo la coordinación técnica y operativa del "GPI", quien administrará y gestionará todos los aportes técnicos y financieros.

5. El **FIEDS** mediante oficio No. 091-2019 de 5 de diciembre de 2019, suscrito por comunicado suscrito por la señora Gabriela Muñoz Vélez, Codirectora Ecuatoriana y el señor Carlo Miglioli, Codirector Italiano del Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible, notificó la aprobación del Comité Directivo del FIEDS a la propuesta del **Proyecto** "Mejoramiento de los procesos productivos, comerciales, ecológicos, socio culturales e institucionales de la cadena de valor de frutales en las provincias de Imbabura y Carchi".
6. El "GPI" mediante Oficio Nro. GPI-NA-P-2019-1102-O, de 06 de diciembre de 2019, suscrito por tecnóloga Cristina Males Yacelga Prefecta Provincial de Imbabura (SUBROGANTE), presentó al **FIEDS** su manifestación de interés para proseguir con la formulación y desarrollo del proyecto completo.
7. Como documento habilitante para la suscripción del Convenio de Financiamiento No Reembolsable a suscribirse entre **FIEDS** y "GPI" para la ejecución del **Proyecto** "Mejoramiento de los procesos productivos, comerciales, ecológicos, socio culturales e institucionales de la cadena de valor de frutales en las provincias de Imbabura y Carchi", se ha solicitado la suscripción de convenios específicos con los socios donde se comprometa el aporte de cada institución.
8. El aporte de 25.000,00 dólares en efectivo para la adquisición de insumos y herramientas para implementar las Buenas Prácticas Agrícolas – BPA y 15.000,00 dólares en especie valorada para la movilización de los técnicos del proyecto; que realiza "GADMC Bolívar", tiene el fin de apoyar la ejecución de actividades contempladas en el **Proyecto** y que se detallan en el Anexo técnico adjunto, el cual forma parte integrante del presente Convenio.
9. "GPI" por su parte, se compromete a aportar un valor total de USD 210.605,67 (doscientos diez mil seiscientos cinco con 67/100 dólares de los Estados Unidos de América), mismo que se distribuye así: (i) USD 128.498,54 (ciento veinte y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho con 54/100 dólares de los Estados Unidos de América) en efectivo para cubrir el IVA del Proyecto; (ii) USD 49.107,13 (cuarenta y nueve mil ciento siete con 13/100 dólares de los Estados Unidos de América) en efectivo para la adquisición del software del webmap; (iii) USD 3.000,00 (tres mil dólares de los Estados Unidos de América) es especie por uso de una oficina para la ejecución del Proyecto; y (iv) USD 30.000,00 (treinta mil dólares de los Estados Unidos de América) en especie por concepto de movilización, para la ejecución del Proyecto y; efectuar la administración de los recursos financieros, así como realizar la gestión y el seguimiento del Proyecto, según lo descrito en el Anexo Técnico adjunto.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El objetivo del presente convenio es formalizar el compromiso y responsabilidades expresado para la ejecución del Proyecto Mejoramiento de los procesos productivos, comerciales, ecológicos, socio culturales e institucionales de la cadena de valor de

frutales en las provincias de Imbabura y Carchi”, sobre el aporte de 25.000,00 dólares en efectivo para la adquisición de insumos y herramientas para implementar las Buenas Prácticas Agrícolas – BPA y 15.000,00 dólares en especie valorada para la movilización de los técnicos del proyecto, proporcionado por **“GADMC Bolívar”** bajo este Convenio, el cual está incluido en el presupuesto como contraparte local para la ejecución del **Proyecto**.

CLÁUSULA SEGUNDA: APORTES DE “GADMC Bolívar”. -

“GADMC Bolívar” se compromete a entregar los siguientes aportes a **“GPI”** para la ejecución del **Proyecto**:

2.1 Aporte económico:

Para cumplir con los términos establecidos en el Proyecto, el GADMC Bolívar se compromete a transferir al GPI un aporte económico por un monto de USD\$ 25.000,00 dólares (veinte y cinco mil, con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), mismos que se depositarán en dos partes del 50% (12500.00 dólares) en el 2020 y el otro 50% (12500.00 dólares), en el primer semestre del 2021, mediante transferencia de los fondos a la cuenta bancaria del GPI que deberá abrirla exclusivamente para el manejo de todos los recursos del Proyecto y que será notificada oportunamente al GADM Bolívar. Los fondos del aporte del GADMC Bolívar serán utilizados para el financiamiento de los gastos de Contraparte, que consten incorporados en el presupuesto del Anexo Técnico del Proyecto, y para ciertos rubros No Elegibles con cargo al aporte FIEDS tales como: gastos bancarios y otros, de acuerdo a la programación del Anexo Técnico del presente Convenio.

2.1.1 El **“GPI”** ejecutará el aporte en efectivo entregado por **“GADMC Bolívar”**, indicado en la presente cláusula, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico del presente Convenio. Los gastos elegibles se procesarán según las normas y procedimientos acordados con el **FIEDS**.

2.1.2 Las actividades previstas en el presente **Convenio**, no podrán iniciar mientras el **“GPI”** no reciba el desembolso económico correspondiente, o continuar con ellas, cuando se agoten los recursos transferidos. De cumplirse los objetivos del presente Convenio, o agotarse los recursos financieros antes de cumplirse el plazo estipulado, **“GPI”** se comunicará inmediatamente con **“GADMC Bolívar”** para que se proceda en forma conjunta a liquidar el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio.

2.2 Aporte en especie:

“GADM Bolívar” se compromete a realizar un aporte en especie para la ejecución del **Proyecto**, por un monto de USD **15.000,00** (Quince Mil con 00/100, DÓLARES AMERICANOS), destinada para la movilización de los técnicos del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: APORTES DEL “GPI”. -

“GPI” se compromete a aportar un valor total de USD 210.605,67 (doscientos diez mil seiscientos cinco con 67/100 dólares de los Estados Unidos de América), mismo que se distribuye así: (i) USD 128.498,54 (ciento veinte y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho con 54/100 dólares de los Estados Unidos de América) en efectivo para cubrir el IVA del Proyecto; (ii) USD 49.107,13 (cuarenta y nueve mil ciento siete con 13/100

dólares de los Estados Unidos de América) en efectivo para la adquisición del software del webmap; (iii) USD 3.000,00 (tres mil dólares de los Estados Unidos de América) es especie por uso de una oficina para la ejecución del Proyecto; y (iv) USD 30.000,00 (treinta mil dólares de los Estados Unidos de América) en especie por concepto de movilización para la ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. -

Los mecanismos de coordinación y seguimiento que se implementaran para la ejecución del **Proyecto** y el cumplimiento del objeto del presente Convenio, constan descritos en el documento modelo de gestión del proyecto, mismo que se adjunta y forma parte integrante de este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

5.1 Para la ejecución del presente del **Proyecto** amparado bajo este Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

5.1.1 COMPROMISOS DE “GADMC Bolívar”:

- Transferir el aporte en efectivo por el valor de 25.000,00 dólares para la ejecución del proyecto
- Destinar la movilización respectiva para los técnicos del proyecto
- Asignar a un técnico del GADMC **Bolívar** para coordinación entre el proyecto y el GADMC **Bolívar** para el cumplimiento de las acciones en territorio
- Entregar a “GPI” la información, documentación y los justificativos necesarios, para respaldar la ejecución técnica y financiera del proyecto realizada por “GADMC **Bolívar**”, Toda esta información y justificativos deberán estar acorde a los requerimientos del FIEDS.

5.1.2 COMPROMISOS DE “GPI”:

- Utilizar los recursos recibidos por parte del GADMC **Bolívar** para el cumplimiento de las acciones del proyecto
- Indicar a “GADMC **Bolívar**” los requerimientos que deben cumplir la documentación e informes a entregar a “GPI” sobre la ejecución técnica y financiera del proyecto.
- Recibir los informes trimestrales de ejecución y cumplimiento del aporte de “GADMC **Bolívar**”, incluir los mismos en los informes técnicos y financieros para que sean reportados al FIEDS en cumplimiento del aporte de la contraparte local.
- Elaborar informes técnicos y financieros trimestrales del **Proyecto** y entregarlos al FIEDS en las condiciones y plazos establecidos en el Convenio de Financiamiento suscrito entre “GPI” y el FIEDS; “GPI”, adicionalmente, entregará una copia digital de los informes financieros y técnicos a los socios contrapartes del **Proyecto**.

CLÁUSULA SEXTA: INFORMES DE EJECUCIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA.-

6.1 “GADM **Bolívar**”, presentará a “GPI” informes trimestrales, de ejecución de su aporte en (económico y/o especies), máximo 5 días después de finalizado cada período.

- 6.2 A su vez el "GPI" incluirá esta información, en los informes técnicos y financieros trimestrales que se presentará al **FIEDS**.
- 6.3 Al finalizar el plazo de ejecución del **Proyecto**, las partes deberán suscribir la correspondiente acta de finiquito.
- 6.4 Una vez aprobada el acta de finiquito del **Proyecto**, se entiende liquidado el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RECIPROCIDAD. -

- 7.1 Cada una de las Partes se compromete a reconocer a las otras Partes, sus contribuciones para la ejecución de las actividades previstas para cumplir el objeto del Convenio, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.
- 7.2 Todos los productos generados bajo el presente convenio deberán utilizar los logos Institucionales de "GPI", "**GADM Bolívar**" y el **FIEDS**.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN. -

- 8.1 Eventualmente, en el marco del presente Convenio existirá "información confidencial" que, a solicitud de uno, o todos sus firmantes, se mantendrá reservada y no podrá ser divulgada parcial o totalmente sin su previo consentimiento. La información será clasificada como confidencial por acuerdo mutuo de las Partes. El "GPI" utilizará sus controles, protecciones y resguardos de contenidos en base a la normativa institucional vigente. La información confidencial será propiedad de su autor exclusivamente.
- 8.2 "**GADMC Bolívar**", así como su personal no comunicará a otra persona o entidad cualquier información categorizada como confidencial, ni utilizará esta información para su propio provecho.
- 8.3 Las Partes acuerdan que toda información vinculada a la ejecución del **Proyecto** y que sea transmitida o intercambiada entre las Partes, independientemente del medio por el cual sea transmitida o intercambiada, será considerada Información Confidencial y sólo podrá ser utilizada para llevar a cabo las tareas previstas en el **Proyecto**. Las Partes tratarán la Información Confidencial con el mismo cuidado con que tratan su propia Información Confidencial.

CLÁUSULA NOVENA: EVALUACIÓN Y AUDITORÍA. -

- 9.1 En todo proceso de evaluación técnica solicitado por el **FIEDS**, "GPI" y "**GADMC Bolívar**" brindarán facilidades a los evaluadores para examinar la información y documentación relativa exclusivamente a las actividades del proyecto ejecutadas al amparo del presente Convenio.
- 9.2 En procesos de auditoría solicitados por el **FIEDS**, "GPI" y "**GADMC Bolívar**" facilitarán toda la información y documentación que sea requerida exclusivamente por escrito por el **FIEDS** y relativas exclusivamente a las actividades del proyecto ejecutadas al amparo del presente Convenio.
- 9.3 Los costos de los procesos de evaluación técnica y/o auditoría solicitados por el **FIEDS**, serán cubiertos por el **FIEDS**.

9.4 En el caso de solicitarse una auditoría o evaluación técnica por parte de “**GADMC Bolívar**”, estos procesos serán cubiertos en su totalidad por esta Entidad con sus propios recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIONES. -

10.1 El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, estará vigente desde la fecha de su suscripción y se mantendrá y permanecerá vigente durante todo el tiempo y plazo que se encuentre vigente el Convenio de Financiamiento No Reembolsable que suscriban el FIEDS y “GPI”.

10.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes y previa **NO OBJECION** del FIEDS, únicamente durante el período de vigencia del mismo, mediante la suscripción de adendas, las cuales formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

11.1 El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo acordado.
- b) Por cumplimiento de los objetivos y responsabilidades establecidos en el presente Convenio.
- c) Por terminación del Convenio de Financiamiento suscrito entre **FIEDS** y “**GPI**”.
- d) De forma anticipada, por mutuo acuerdo de las partes, mediante notificación oficial sustentada, antes de la fecha contemplada en la cláusula décima de este instrumento jurídico, de una de las Partes en el que exprese su deseo de finalizarla. Esta notificación será aceptada como definitiva, si no existe réplica de la otra parte interesada en un plazo de quince (15) días calendario desde su recepción. De existir respuesta dentro de los quince (15) días antes indicados, se buscará encontrar una solución al problema planteado de forma inmediata en el plazo de quince (15) días, cumplido el plazo y sin la existencia de solución, se dará por terminado el Convenio inmediatamente.
- e) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes. En este caso, la parte afectada enviará una notificación oficial sustentada, en la que se indicará el incumplimiento, la otra parte dispondrá de quince (15) días calendario para dar respuesta y atender o justificar el incumplimiento. De no existir respuesta de la otra parte interesada, en el plazo indicado, esta notificación será aceptada como definitiva y se procederá con la terminación del Convenio.
- f) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal, el imprevisto que no es posible prever y resistir, y por lo tanto su causa no es imputable a ninguna de las partes.

11.2 En caso de terminación anticipada del Convenio, "GPI" y "GADMC Bolívar", formularán un informe técnico conjunto que determine las condiciones de terminación de los compromisos de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. -

Todas las controversias que pudieran suscitarse por las partes con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Convenio, serán directamente resueltos por las partes en un plazo de diez (10) días calendario, mediante trato directo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos (Anexo Técnico):

- Documentos que identifican la calidad de los comparecientes.
- Proyecto "Mejoramiento de los procesos productivos, comerciales, ecológicos, socioculturales e institucionales de la cadena de valor de frutales en las provincias de Imbabura y Carchi", aprobado por el FIEDS.
- Marco Lógico del Proyecto.
- Presupuesto del Proyecto.
- Plan Operativo de Seguimiento del Proyecto.
- Modelo de Gestión del Proyecto.
- Sistema de Seguimiento y Evaluación.
- Análisis de Riesgos.
- Oficio Nro. 091-2019 del 5 de diciembre de 2019, suscrito por la señora Gabriela Muñoz Vélez, Codirectora Ecuatoriana y el señor Carlo Miglioli, Codirector Italiano del Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible, de aprobación del Proyecto por parte del FIEDS.
- Oficio Nro. GPI-NA-P-2019-1102-O, del 6 de diciembre de 2019, suscrito por la tecnóloga Cristina Males Yacelga, Prefecta Provincial de Imbabura subrogante, mediante el cual el GPI presentó al FIEDS su manifestación de interés para proseguir con la formulación y desarrollo del proyecto completo.
- Convenio de Financiamiento No Reembolsable del Proyecto "Mejoramiento de los procesos productivos, comerciales, ecológicos, socio culturales e institucionales de la cadena de valor de frutales en las provincias de Imbabura y Carchi", a suscribirse entre el FIEDS y el GPI.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. -

Toda notificación, solicitud o acuerdo que las partes celebren en virtud del presente Convenio, se efectuará por escrito. Se considera que dicha notificación se ha efectuado en el momento en que se realice la entrega personal o de su recepción en el domicilio de la Parte correspondiente. Para el efecto se considerará como personas de contacto y direcciones oficiales de las Partes las siguientes:

POR EL "GPI":

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA

Abg. Pablo Aníbal Jurado Moreno

Prefecto

Dirección: Ibarra Bolívar y Oviedo esquina

Teléfono:(06 2955 - 225

POR EL "GADM Bolívar":

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
BOLÍVAR**

Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón
Alcalde

Dirección: Barrio Central – García Moreno S/N y Egas

Teléfono: 06 2937 118

Email: municipiobolivarcarchi@gmail.com

Bolívar – Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NO CESIÓN. -

Los derechos y las obligaciones derivados de este acuerdo no podrán ser cedidos o transferidos, por ninguna de las Partes comparecientes a favor de terceros que no sean parte de este acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD DE LAS PARTES. -

16.1. Las Partes de este acuerdo serán solidariamente responsables frente al **FIEDS** por la ejecución y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones objeto y derivadas del Convenio de Financiamiento No Reembolsable **FIEDS – "GPI"**.

16.2. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cada una de las Partes será individualmente responsable ante la otra parte por las obligaciones a ella atribuidas separadamente en este instrumento, respondiendo individualmente por la ejecución y aporte de los compromisos asumidos en este documento.

16.3. Cada parte se obliga a corregir, por su cuenta y riesgo cualquier falla, error o defecto que haya causado, en cualquier tiempo, en la ejecución de la parte de los servicios que le corresponde del objeto de este acuerdo y por la ejecución y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones objeto y derivadas del Convenio de Financiamiento No Reembolsable **FIEDS – "GPI"**.

16.4. Sin perjuicio de las demás disposiciones de esta Cláusula, en la hipótesis de que cualquiera de las partes deje de cumplir con sus respectivas obligaciones contractuales o esté en mora en el cumplimiento de las mismas, la otra Parte podrá adoptar cualquiera medida necesaria para la plena y fiel ejecución del objeto de este Acuerdo.

16.5 Los tributos, contribuciones y gastos debidos en función de la ejecución de este convenio serán pagados por la parte a que legalmente le corresponde.

16.6 Para los fines previstos en este documento y para la ejecución del objeto de este convenio, cada parte será individualmente responsable por todos los daños que causen a terceros o a la otra Parte,

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. -

Para constancia de aceptación de lo convenido las partes firman en unidad de acto este documento en 3 ejemplares uno para cada parte y el tercero para entregarlo al FIEDS como parte de los requisitos previos a la firma del Convenio de Financiamiento No

Rembolsable con el FIEDS) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Quito, a los 22 días de mayo del 2020.

**POR EL GOBIERNO PROVINCIAL DE
IMBABURA**



**Abg. Pablo Aníbal Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA**

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN BOLÍVAR**

**Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DE GADM BOLÍVAR**



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. -

Para constancia de aceptación de lo convenido las partes firman en unidad de acto este documento en 3 ejemplares uno para cada parte y el tercero para entregarlo al FIEDS como parte de los requisitos previos a la firma del Convenio de Financiamiento No

Rembolsable con el FIEDS) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Quito, a los 22 días de mayo del 2020.

**POR EL GOBIERNO PROVINCIAL DE
IMBABURA**



Abg. Pablo Aníbal Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN BOLÍVAR**



Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DE GADM BOLÍVAR